

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 9001

### AYUNTAMIENTO DE BORJA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación provisional de este Ayuntamiento de Borja sobre la modificación de la Ordenanza fiscal núm. 4, reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, adoptado en fecha 1 de octubre de 2020, cuyo anuncio de aprobación provisional se publicó en fecha 14 de octubre, BOPZ núm. 237, y cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el anexo adjunto.

#### ANEXO

#### TEXTO DE LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN LA ORDENANZA FISCAL NÚM. 4 DEL AYUNTAMIENTO DE BORJA PARA EL EJERCICIO DE 2021

##### *Modificación de Ordenanza fiscal núm. 4, reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras*

El artículo 4.4 de la Ordenanza fiscal núm.4 quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 4.º *Gestión.*

[...]

4. Tendrán la bonificación que se indica las construcciones, instalaciones u obras siguientes:

a) El 90% a las que incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo. Esta bonificación se aplicará exclusivamente sobre la parte del presupuesto de las obras que corresponda a las instalaciones del sistema de aprovechamiento térmico y eléctrico de la energía solar; y no será de aplicación en los supuestos en los que las mencionadas instalaciones sean exigibles legal o reglamentariamente.

b) El 40%, las referentes a las viviendas de protección oficial.

c) El 90%, las que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

Se establece la compatibilidad entre las distintas bonificaciones recogidas en el presente artículo, aplicándose cada bonificación sobre la parte del presupuesto (partidas o capítulos) de obras presentado que le corresponda. No obstante, se aplicará siempre el 95% para construcciones, instalaciones u obras que se ejecuten en el ámbito del conjunto histórico-artístico de Borja y se consideren de excepcional interés para su rehabilitación».

Las modificaciones propuestas entrarán en vigor el 1 de enero de 2021, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Borja, a 30 de noviembre de 2020. — El alcalde, Eduardo Arilla Pablo.